**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORAL**

Entre los suscritos a saber, por una parte, la UNIVERSIDAD XXXXX identificada con NIT. No. XXXXXXX, institución de carácter universitario con personería jurídica reconocida mediante resolución No. XXXXXXX, y reconocida como universidad mediante resolución XXXX de XXX XX de XXX, emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por su RECTOR, XXXXXX identificado con XXXXXX expedida en XXXXX y para todos los efectos del presente documento se denominará LA INSTITUCIÓN y por la otra, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo del orden departamental, creada mediante Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentada por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander, Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 583 de 25 de Febrero de 1947, con NIT. 890.201.213-4 y domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, representada en el presente acto por el Rector y Representante Legal **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 13.843.619 expedida en Bucaramanga, designado por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo N.° 012 de 9 de mayo de 2025 y posesionado según Acta N.° 26 de 9 de mayo de 2025, en adelante denominada LA UIS, hemos acordado celebrar el presente convenio específico, previo las siguientes cláusulas:

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan la realización en régimen de Cotutela de la tesis doctoral de el/la estudiante XXXXXXXXX, cuyos datos figuran a continuación, entendiendo como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas Universidades, dentro del correspondiente programa de Doctorado en XXXXXX de la Universidad Industrial de Santander.

**CLAUSULA SEGUNDA - DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.**

2.1) La evaluación y defensa de la Tesis doctoral será única y tendrá lugar en la Universidad Industrial de Santander.

2.2) El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la Tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, de acuerdo con las normativas en vigor en ambas instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS ACADÉMICOS.**

Las condiciones de inscripción y defensa de la Tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normatividad aplicable a cada una de las dos Universidades.

Cada Universidad asignará al estudiante un director de Tesis Doctoral, que se comprometerán a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.

**CLAUSULA CUARTA - ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL**

4.1.) El/la estudiante XXXXXXXXX ha sido indicada por su institución de origen, esto es, la Universidad Industrial de Santander, con base en la excelencia académica.

4.2) La aceptación definitiva de el/la estudiante XXXXXXXXX queda a cargo de la institución receptora, esto es, la Universidad de Santander.

4.3) El/la estudiante aceptada por la institución receptora será considerado/a estudiante del programa de cotutela y estará sujeta a todas las normas de la institución receptora, debiendo cumplir las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

4.4.) La duración de la estadía no deberá exceder de dos periodos académicos, sin perjuicio de lo dispuesto en los reglamentos estudiantiles de cada una de las instituciones.

4.5.) Una vez aceptada el/la estudiante, deberá definirse:

La propuesta de tesis doctoral: “XXXXXX"

El Director de la Tesis doctoral/trabajo de investigación o aplicación en UIS

Nombre:

Cargo:

Unidad:

E-mail:

Teléfono:

El Director de la Tesis Doctoral en la INSTITUCIÓN

Nombre:

Cargo:

Unidad:

E-mail:

Teléfono:

4.6.) El tiempo de elaboración y las actividades a realizar en la Tesis doctoral estará distribuido entre las dos Universidades y se desarrollará así:

Tratándose de dos instituciones que se encuentran en la misma ciudad, se desarrollarán actividades tanto en la Institución receptora como en la Universidad, clases, cursos de profundización y actividades de laboratorio. Se utilizarán los laboratorios de las dos instituciones, en los cuales se desarrollarán todas las actividades de investigación y experimentación de la tesis doctoral. Así, no se prevé una fecha de inicio y una fecha de finalización de la estancia en la institución.

La estancia del presente convenio dará inicio en la fecha aquí prevista, siempre y cuando las condiciones y decisiones de las autoridades administrativas nacionales, así como las medidas institucionales, relacionadas con emergencias sanitarias, así lo permitan. En caso de no poder darse inicio en la fecha prevista, las partes valoran la pertinencia de prorrogar las fechas de inicio y finalización de la pasantía, previa evaluación de las autoridades académicas del establecimiento de enseñanza, teniendo como criterio para ello el avance del plan de trabajo del estudiante.

4.7) La Tesis doctoral será redactada en español. La tesis será complementada con un resumen de la misma en inglés. La defensa de la tesis doctoral se realizará en lengua castellana.

Se realizará una única defensa de tesis reconocida por las dos partes interesadas, que tendrá lugar en la XXXXX de la XXXXXX.

4.8) La publicación, explotación y protección de la Tesis doctoral se ajustará a la legislación nacional y supranacional vigente, y en concordancia con aquella se aplicarán también los reglamentos vigentes de cada una de las instituciones firmantes sobre la materia.

**CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES DE LAS ESTANCIAS.**

5.1) Durante las estancias en ambas universidades el/la estudiante deberá acreditar su vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen contributivo, en el subsidiado o en los regímenes especiales, según lo previsto en el parágrafo 1 del articulo 9 del Acuerdo del Consejo Superior No. 060 de 2008. Así mismo deberá pagar los costos de la póliza estudiantil colectiva de accidentes como lo prescribe el parágrafo 1 del articulo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 060 de 2008.

5.2) Gastos de matrícula y estadía de el/la estudiante: El/la estudiante realizará y pagará la matrícula en la institución de origen, esto es Universidad Industrial de Santander, y se registrará académicamente en ambas instituciones. El/la estudiante no tendrá que pagar cargos académicos en la institución anfitriona.

**CLÀUSULA SEXTA - MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN**

6.1) Las partes podrán modificar el presente Convenio de Cotutela en cualquier momento mediante acuerdo expreso por escrito de las partes firmantes.

6.2) El presente convenio permanecerá en vigor mientras el/la estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis doctoral.

6.3) El presente Convenio específico podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.

4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de 180 días a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En caso de que haya pendencias, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencias, respetándose las actividades en curso.”

**CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**

Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los docentes, investigadores y estudiantes publiquen, comuniquen, revelen, o utilicen la información resultado del trabajo de investigación, sin previo aviso y aprobación por escrito de ambas partes.

Las partes acuerdan que para efectos de este documento se entenderá por información confidencial la información de naturaleza administrativa, comercial y técnica que sea revelada por una de ellas de forma escrita, oral o a través de cualquiera de los otros canales utilizados para ello que hubiera sido previa y formalmente identificada como confidencial, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del convenio, siempre y cuando las partes la hayan identificado de común acuerdo como confidencial, reservada o secreta. En caso de existir duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que esté en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad al presente convenio por alguna de las partes. La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará entre las partes durante la vigencia del convenio.

PARÁGRAFO: Los resultados de la investigación de la tesis objeto de la cotutela podrán formar parte de la información confidencial si las partes así lo acuerdan mediante un acuerdo de confidencialidad para proteger los derechos de propiedad intelectual que eventualmente puedan tener respecto a tales resultados, conforme a la legislación nacional y supranacional vigente, y en concordancia con aquella se aplicarán también los reglamentos vigentes de cada una de las instituciones firmantes sobre la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA - DISTRIBUCIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES**

Ante la necesidad de registrar un resultado novedoso, susceptible de protección mediante derechos de propiedad intelectual, las partes definirán la titularidad correspondiente sobre los derechos patrimoniales en proporción a los aportes efectuados (desembolsables y no desembolsables) y previo estudio, concepto y aprobación de sus respectivas áreas de Propiedad Intelectual.

**CLÁUSULA NOVENA - MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si es necesario adelantar el trámite de protección de un resultado, éste se llevará a cabo una vez sea definida la titularidad de la Propiedad intelectual y medie aval de sus respectivas áreas de Propiedad Intelectual para el correspondiente trámite, conforme a la legislación nacional y supranacional vigente, y en concordancia con aquella se aplicarán también los reglamentos vigentes de cada una de las instituciones firmantes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una comisión integrada por:

Nombre:

Cargo:

Unidad:

E-mail:

Teléfono:

Por la UIS,

Nombre:

Cargo:

Unidad:

E-mail:

Teléfono:

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

Las partes de común acuerdo fijan como duración del presente convenio un periodo de X años contados a partir de la fecha de la última firma, que podrá ser prorrogado por el periodo que las partes consideren pertinente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con 180 días de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma por los representantes legales de las dos instituciones, y será válido hasta la defensa de la tesis preparada en cotutela.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL Y REGIMEN DE SOLIDARIDAD.**

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

PARÁGRAFO: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Así mismo, el uso de la imagen corporativa no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

La ejecución del presente convenio de cooperación deberá sujetarse a lo aquí dispuesto y en lo pertinente a los reglamentos de las partes sobre el objeto convenido.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABLIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes que suscriben este convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal alguna o inhabilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de le ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, por lo tanto, asumen toda responsabilidad por la veracidad de lo indicado.

|  |  |
| --- | --- |
| **XXXXXXXXXXXX**  **XXXXXXX**  Xxxxxxx  Fecha: | **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  **HERNÁN PORRAS DÍAZ**    Rector  Fecha: |